



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDCC/C

Ccorca, 21 de Noviembre del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 21 de Noviembre del 2023, el Informe N° 009-2023-ST-CODISEC/CCORCA de fecha 21 de Noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 009-2023-ST-CODISEC/CCORCA, el Secretario Técnico del CODISEC, informa que en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 006-2023-IN-VSP-DGSC se ha elaborado el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ccorca, por lo que solicita su aprobación, asimismo informa que en fecha 10 de noviembre del 2023, en sección extraordinaria del CODISEC Ccorca, con la presencia de los miembros integrantes del CODISEC Ccorca, revisado el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Ccorca, luego del intercambio de ideas corroboran, mediante la matriz del PADSC sus contenidos posteriormente por unanimidad valida la propuesta del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ccorca, para tal efecto adjunta el Acta de Acuerdos para la priorización de hechos delictivos predominantes en el Distrito de Ccorca y Acta de Validación de propuesta de Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ccorca;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el Artículo 3° de dicha norma;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"; asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 28° una de sus funciones es "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)";

Que, el Artículo 46° del citado Reglamento establece que "Los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN se aprueba la Directiva N° 006 -2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", y se derogan las Directivas N° 009-2019-IN-DGSC, N° 010-2019-INDGSC y N° 011-2019-IN-DGSC;

Que, el Numeral 7.3.2 de la citada Directiva establece: "7.3.2. Aprobación de los PADSC. 7.3.2.1. Habiéndose validado la propuesta del PADSC por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la APROBACIÓN del mismo. 7.3.2.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el PADSC mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación. 7.3.2.3. La Secretaría Técnica del CODISEC publica el PADSC aprobado en

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDCC/C

no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación. 7.3.2.4. La Secretaría Técnica del CODISEC registra el PADSC aprobado y su respectiva Ordenanza Municipal Distrital en la plataforma digital implementada por la DGSC en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.”;

Que, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972; el Consejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CCORCA 2024-2027

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CCORCA 2024-2027”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en su condición de Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Ccorca.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial y a la dependencia que corresponda la publicación de la presente Ordenanza y el Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccorca.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Judicial.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTIÓN 2023 - 2026

Mario Chávez Soto
DNI 28808946
ALCALDE

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”